

DIFERENCIAS EN LA COMPRESION MEDIOEVAL DEL *DE DIVINIS NOMINIBUS* DE DIONISIO AREOPAGITA

Presentaremos en este artículo, que es continuación del que publicáramos no hace mucho tiempo en esta revista acerca del pensamiento dionisiano sobre las uniones y las discreciones divinas, y cuya lectura supone, las etapas más significativas en la comprensión del texto areopagítico, en el camino que conduce, a través de las traducciones latinas y comentarios, a la interpretación del pensamiento de Dionisio por parte de Santo Tomás.¹

No expondremos el pensamiento completo de los distintos autores respecto del texto de Dionisio sobre las uniones y discreciones, sino solamente aquellos elementos de cada uno que a nuestro juicio son interesantes para comprender el comentario tomista.

Debemos distinguir, además, entre el valor y significado de las traducciones y el de los comentarios. Las traducciones constituyen el material sobre el que se apoya la construcción filosófica y teológica del Aquinate. El comentario tomista lo es no directamente del texto griego dionisiano, sino de la traducción de Juan Sarraceno, que representa la mediación fundamental que hay que tener en cuenta para la comprensión de aquél. La traducción de Escoto Eriúgena, anterior cronológicamente, nos ilumina sobre los motivos que indujeron a la elección de la traducción de Sarraceno en cuanto se consideran las razones por las que ha sido dejada de lado por Santo Tomás (y no sólo por él), y en cuanto a veces, directamente, es preferida a la de Sarraceno, o al menos, presentada como autoridad. Los comentarios nos ilustran sobre las comprensiones posibles del texto latino dionisiano en función de los distintos presupuestos filosóficos; y en este sentido nos muestran en relieve el pensamiento del Aquinate. Además nos permiten determinar hasta qué punto pueden haber influido en el Comentario tomista como fuente directa de inspiración en sentido positivo o negativo.

Presentaremos ahora los elementos, en orden cronológico, en primer lugar de las traducciones, y en segundo de los comentarios, que presentan interés para nuestro propósito.

a) *La traducción de Escoto Eriúgena*

Precedida por pocos años por la traducción de Hilduino, a la que corrige y se contrapone² la de Escoto Eriúgena (s. IX) fue el instrumento funda-

¹ Sobre este tema cfr. I. ANDEREGGEN, *La Metafísica de Santo Tomás en la "Exposición sobre el De divinis nominibus de Dionisio Areopagita"*, Edit. Univ. Católica Argentina, Buenos Aires, 1989.

² "Hilduin se retrouve dans Scot Erigène". Cfr. THÉRY, G., *Etudes dionysiennes; Hilduin, traducteur de Denys, Vrin, París, 1932. Aquí t. II, p. 166.*

mental para la formación de la gran masa de especulación medioeval dionisiana por varios siglos. Aún cuando aparecieron más tarde otras traducciones, la de Escoto continuó a constituir un punto fundamental de referencia, tanto que fue editada varias veces al lado de las traducciones latinas modernas cuando ya los libros impresos habían reemplazado a los manuscritos en pleno Renacimiento.

Por lo que se refiere a nuestro texto del capítulo segundo sobre las uniones y discreciones, constatamos en general en la traducción de Eriúgena el respeto por el carácter oriental, misterioso y dinámico del texto griego. Sin embargo, la tendencia a dividir los largos períodos del original dionisiano, cuidadosamente articulado con partículas auxiliares, oscurece la estructura total del texto, y por lo tanto permite a los lectores articularlo a su vez de modo propio, pero ya distinto del original. Esta característica de la traducción de Escoto será aún acentuada en las interpretaciones posteriores.

Escoto presenta la relación entre las uniones divinas y la Singularidad de Dios de modo casi jerárquico: las uniones son algo de la Singularidad divina, como seres que dependen de otro ser. A lograr este efecto contribuye el traducir las uniones (*henóseis*) y la Singularidad de Dios (*Monimótes*) con el mismo término (vocant enim... *unitates* quidem divinas superarcanas et superincognitae *unitatis* occultas et inremeabiles [super]^{2 bis} *collocationes*, *discrectiones* vero optimas *divinitatis* et *processiones* et *manifestationes*),³ lo cual acentúa la comunidad cualitativa entre las uniones y la Singularidad, y paralelamente su separación substancial, por así decir, porque el término "unidad" tiende a connotar algo completo y cerrado en sí, distinto de otras "unidades".⁴

La estructura de la distribución en la realidad tanto increada cuanto creada de las unidades (uniones) y discreciones fue en cambio transmitida por Escoto con bastante fidelidad. A la Unidad divina corresponden propias unidades y discreciones, y a su vez a la discreción (creación) corresponden propias unidades y discreciones (*Et aiunt, sacra eloquia sequentes et dicte unitatis propria, et iterum discretionis esse quasdam speciales unitates et discretiones*).⁵

Debemos, sin embargo, hacer notar por último las ambigüedades de interpretación que esta traducción permite, y que se explican en gran medida si se tiene en cuenta el pensamiento sistemático de su autor como contexto.

Y en efecto, en el caso que nos ocupa, las unidades o colocaciones son atribuidas a la Unidad (*Monimótes*), y las discreciones a la Divinidad (*Thearchía*), lo cual no manifestaría nada especial si no fuese que enseguida es consolidada la misma distinción (*Sicut in unitate divina sive superessentialitate unitum quidem est uniprincipali trinitati et comune superessenciale subsistentia*

^{2 bis} El manuscrito vaticano latino 176, folio 194 vta. dice "collocationes" en vez de "supercollocationes".

³ PL 122, 1121 C.

⁴ Debe notarse que sin embargo es más cercano a la mente de Dionisio esto que la llana identificación de las uniones con la Singularidad que dará la traducción de Juan Sarraceno en la práctica.

⁵ Ms. vat. lat. 176 f. 194 vta., = PL 122 1121 C; cfr. PL 122 1122 C y 1123 A.

superdeus deitas et superbonus bonitas...)⁶ Las expresiones con que Escoto traduce a Dionisio dan fundamento para que nos preguntemos si es distinta la Unidad respecto de la Trinidad o divinidad. No faltan aún otros pasajes —aunque no decisivos— que hacen aparecer esta duda como seria.⁷

Esta consideración, sumada a la que haremos poco más adelante respecto de la división cuádruple de la naturaleza, nos permite entender la actitud que respecto de Escoto tomarán algunos pensadores medioevales y eventualmente el mismo Santo Tomás.

b) *La traducción de Juan Sarraceno*

Este trabajo data de 1167 y corresponde a la necesidad de los teólogos de acceder al texto dionisiano de una manera más precisa que con la versión de Escoto Eriúgena —aunque utilizándola—, la cual con el pasar de los siglos había terminado por resultar demasiado oscura. Una breve observación del pasaje correspondiente a nuestro texto del capítulo segundo del *De Divinis Nominibus* nos dará la pauta de sus características.

Lo primero que aparece al análisis es la restitución de la diferencia terminológica en la expresión de las uniones (unioniones) y la Singularidad divina (Singularitas), que la traducción anterior había uniformado, pero así también contrapuesto, como lo uno respecto de lo múltiple (Unitas-unitates). Aquí existe más margen para matizar la explicación de las uniones divinas.

Pero la característica más importante de la traducción de Sarraceno está constituida por el modo original de distribuir las uniones y discreciones en la realidad divina.

Esta versión presenta claramente, como la de Escoto, la distinción entre uniones y discreciones (unioniones-discreciones). Pero hay un problema cuando se trata de situar las segundas uniones y discreciones, que el texto griego y Escoto atribuyen a la discreción (creación).. La traducción de Juan Sarraceno las atribuye a "dicha unión" y a "dicha discreción" (Et dicunt, sancta eloquia sequentes, et dictae unionionis proprias [idía] et rursus discrecionis quasdam esse proprias [idikàs] et discreciones et unioniones).⁸ Materialmente podría entenderse el texto del mismo modo que la traducción de Escoto, pero para

⁶ Ms. vat. lat. 176 f. 194 vta. literalmente. Seguimos esta lección por ser más coherente con el contexto, y sobre todo por ser muy probablemente la que leyó Santo Tomás. En el texto del Migne la Unidad divina es presentada "sine superessentialitate": PL 122 1121 C. En el texto publicado en la edición de las obras de Dionisio Cartusiano, Tournai, 1902, t. XVI, p. 45, encontramos otra versión y otra puntuación: "...et dictae unitatis propria; et iterum discrecionis esse quasdam speciales et unitates et discreciones, ut [variante: et] in unitate divina sive superessentialitate". La variedad de versiones e intelecciones del texto en este punto demuestra que los medievales percibían en él un problema especial.

⁷ Cfr. PL 122, 1113 B; 1114 A; 1116 B.

⁸ En la edición de la Exposición de Santo Tomás de C. Pera, este texto de Sarraceno se encuentra en el cap. 2, lectio 2, nº 41.

esto habría que forzarlo suponiendo después del primer "propias" un sustantivo femenino en acusativo, al que correspondería el participio "sequentes".

La verdadera explicación, y la más simple, es que Sarraceno transformó el "propria" de Escoto en "propias" con toda intención. En efecto, de este modo se crea un paralelismo —artificial, por cierto— entre las uniones y discreciones que había apenas presentado, y estas nuevas —en singular— unión y discreción. Pero hemos visto que Sarraceno suprimió la pareja escotista de términos: Unidad-unidades, que en su traducción corresponde a: Singularidad-uniones, lo cual significa que la unión para él no es la Singularidad, porque de otro modo no hubiese cambiado la correspondencia establecida por su predecesor.

Por otra parte los términos "unión" y "discreción" están, ambos, afectados por el adjetivo "dicha", para identificarlos con las uniones y discreciones puestas más arriba, al contrario de lo que sucedía con la traducción de Escoto, en la que "dicha" Unión era lo Superinefable, y las uniones y discreciones correspondían a la discreción (= creación, según se desprende de la estructura total del contexto; aunque a decir verdad más claramente en el texto griego que en el latino de Escoto). Esto se ve aún más nítidamente si se considera la inversión del orden de los términos operada por Sarraceno al transformar: "discretionis esse quasdam speciales" (tês diakriseos einai tinas idikàs) en: "discretionis quasdam esse proprias". Esta inversión, contraria no sólo a la traducción anterior, sino al mismo texto griego que Sarraceno tenía delante, no puede no ser intencional.

En efecto, ella permite más directamente el paralelismo con el primer "propias", que a su vez resultaba de otro cambio intencional. De este modo resulta que hay uniones y discreciones propias de las uniones, y uniones y discreciones propias de las discreciones. El descubrimiento de la cuidada estructura de la redacción de Dionisio no es ya posible, y el texto se hace realmente incomprensible.

Según G. Théry "Juan Sarraceno buscó constantemente despojar la versión de Escoto de todo lo que podía hacer recordar el carácter oriental de Dionisio. Sarraceno trabaja para latinos, y para adaptar la teología griega de Dionisio a cerebros latinos".⁹

Nuestro pasaje, además de esto, nos manifiesta una clara intención doctrinal, capaz de justificar cambios tan graves en el texto, al punto de hacerlo menos claro que la traducción que pretendía mejorar, y que el mismo Sarraceno declara punto de referencia.¹⁰

La intención es salvaguardar la Esencia divina del peligro de disgregación que supone la doctrina de Escoto Eriúgena, que sostiene que "la división de

⁹ "Jean Sarrazin, traducteur de Scot Erigène", en: *Studia Mediaevalia in honorem Josephi Martin*, Brugis, 1948, pp. 359-381, aquí p. 377.

¹⁰ Cfr. *Ibidem*, p. 369. G. Théry cita una frase de la carta "Prudentiae vestrae" de Sarraceno, editada en PL 199 143: "erit autem vestrae discretionis hanc meam translationem cum translatione Johannis Scoti comparare".

la naturaleza recibe cuatro especies por cuatro diferencias: de las cuales la primera es en la que crea y no es creada, la segunda en la que es creada y crea, la tercera, en la que es creada y no crea, la cuarta, en la que ni crea ni es creada".¹¹ La primera división de la naturaleza es Dios, la segunda, *las ideas divinas*. Los medioevales conocían muy bien el tema. Sarraceno aleja el peligro transportando la división de las uniones y discreciones del terreno ontológico al terreno lógico lingüístico: las uniones y discreciones se refieren a clasificaciones humanas.

Coherentemente, y como consecuencia, el ejemplo de las luces de lámparas es quitado del ámbito de las uniones para ser asignado a las tres divinas personas, con procedimientos semejantes, perdiendo así su valor simbólico y dinámico.

c) *Las glosas medioevales al texto del De Divinis Nominibus*

Existía en la Universidad de París, por el siglo XIII, una especie de "Suma dionisiana" formada por traducciones de las obras de Dionisio, y los Comentarios a éstas en uso corriente. Poseía además una serie de explicaciones que acompañaban lateralmente al texto (de la traducción de Escoto), y una serie de glosas interlineales aclaratorias de los diversos términos en particular. Esto último era algo aplicado en la Edad Media a los textos de máxima autoridad.

Las glosas que a modo de comentarios de los distintos temas estaban al lado del texto latino, eran atribuidas a San Máximo el Confesor.¹² Modernamente se estableció con criterios de crítica externa e interna que muchas de las glosas o escolios transmitidos por el Medioevo con aquella atribución tienen en realidad por autor a Juan de Scitópolis. Por otra parte, están traducidos bastante libremente. Había entremezclados, además, partes del *De Divisione Naturae* de Escoto Eriúgena: se trata de al menos 99 pasajes (más 3 de origen distinto e incierto), de los cuales 73 corresponden a las glosas del *De Divinis Nominibus*, y los otros a las otras obras. Por el tiempo en que Santo Tomás redactaba su Comentario propio, esos textos gozaban todos, globalmente, de la autoridad de San Máximo el Confesor,¹³ al que cita algunas veces el Aquinate en sus obras —aunque no en el *Comentario al De Divinis Nominibus*— como "Maximus" o "Commentator".¹⁴

¹¹ *De Divisione Naturae*, PL 122 411 B-412 A.

¹² Esta atribución llega hasta la edición de Migne. Cfr. DONDAINE, H. F., *Le Corpus dionysien de l'Université de Paris au XIII siècle*, Roma, 1953, p. 24. El autor cita el estudio en que Urs von Balthasar demuestra que esta atribución se remonta a tiempo muy antiguo: "Das Scholienwerk des Johannes von Scythopolis", *Scholastik*, 15, 1940, pp. 16-38.

¹³ *Ibidem*, p. 71: "en el momento que nos interesa, es decir, en pleno siglo XIII, todos los usuarios del Corpus que conocemos citan sin dudar los nuevos textos bajo la misma rúbrica que los Escolios: Maximus, Commentator, a veces Johannes o simplemente Glossa".

¹⁴ *Ibidem*, pp. 12-13, se refiere a *De Veritate*, q. 9 a. 4 ob. 3, y *III Sent.*, d. 27, q. 1 a. 2 ob. 2, en que Santo Tomás atribuye al Commentator un texto del *De Divisione Naturae* de Escoto (PL 122 519 B).

Las glosas al segundo capítulo comienzan manifestando una fuerte intención doctrinal: "Y en este capítulo se convencen sobre todo los que dogmatizan en la Trinidad alguna desemejanza: como los arrianos, los eunomianos y macedonianos. Luego, además, los nestorianos y acéfalos" ("Et in isto capitulo convincuntur maxime omnes qui in trinitate dissimilitudinem dogmatizant, ariani videlicet eunomiani, et macedoniani. Deinde vero nestoriani et acephali").¹⁵ La Glosa sigue aquí el texto griego de los Escolios, aunque reforzando el sentido argumentativo-polémico. Podemos encontrar otros puntos a continuación en que es confirmada la misma dirección interpretativa. Leamos, por ejemplo, otra traducción libre de los Escolios: "Dice 'manifestaciones', porque manifiestan las doctrinas místicas. Debe notarse que no hay que pasar por alto la divina Escritura cuando se disputa acerca de Dios" (manifestationes ait quia misticas manifestant doctrinas. Notandum quod non oporteat praetergredi divinam scripturam dum de Deo disputatur).¹⁶ A esta última idea: discutir acerca de Dios desde las Escrituras, son fieles todos los comentaristas medioevales del *De Divinis Nominibus*.

Cuando llega al texto sobre las uniones y discreciones de que tratamos, la Glosa se preocupa en primer lugar por explicar quiénes son aquellos que nos dan la "tradición de la sagrada teología"¹⁷ y explican la doctrina sobre las uniones y discreciones. El glosador parece dar muestras de sentido crítico cuando compara la traducción latina con el texto griego: "Los que son formados en las ciencias sagradas son llamados 'ieromiste', que el intérprete tradujo: sagrados doctores" (Qui ad sacra sunt instituti ieromiste dicuntur, quod interpres sacros doctores notavit).¹⁸ Esta observación parece ir más allá del puro transcribir el texto de los Escolios para establecer una comparación entre el texto de Escoto y el texto griego del *De Divinis Nominibus*.

Este dato nos da la pauta de que la explicación del delicado pasaje sobre las uniones y discreciones que sigue fue redactado con plena conciencia del contenido, y sobre el texto griego. Como era el caso de la traducción de Sarraceno, aquí también el acento está puesto del lado del lenguaje teológico, subjetivo: "Hay que notar de qué manera digan los teólogos, en el lenguaje sobre Dios, las unidades de la Trinidad y de qué manera las discreciones" (Notandum qualiter dicant theologi in Dei loqui unitates Trinitatis et qualiter discreciones).¹⁹

¹⁵ Ms. vat. lat. 176 f. 193. Sigue el texto que Migne (cfr. PG 4 209 D y variae lectiones et correcciones) presenta como variante. Parece reflejado aquí el ambiente intelectual de la Universidad de París a principios del siglo XIII, en las disputas que condujeron a las condenas publicadas en el *Chartularium Universitatis Parisiensis*, Parisiis, 1889, t. I, p. 170, n^o 128, del año 1240. El primer y segundo error de los allí condenados tienen fuertes puntos de contactos con problemas que surgen del pensamiento de Escoto Eriúgena, y que se reflejan en sus traducciones (cfr. nota 6 más arriba). Notemos respecto del problema de la Trinidad que aquí nos interesa: "Secundus (error), quod licet essentia una sit in Patre et Filio et Spiritu Sancto, tamen ut in ratione forme una est in Patre et Filio, sed non una in hiis cum Spiritu Sancto, et tamen forma hec idem sit quod divina essentia..."

¹⁶ Ms. vat. lat. 176, f. 194; cfr. PG4 213D.

¹⁷ "Sacre theologie traditionis sacri dutores". La Glosa interlinear sobre la palabra "traditionis" escribe: "id est doctrine". Ms. vat. lat. 176, f. 194 vta.

¹⁸ Ms. vat. lat. 176, f. 194 vta; cfr. PG 4 216 C: Hieromystai légontai oi tà hiera memyeménoi.

¹⁹ Ms. vat. lat. 176, f. 194 vta.

Para el glosador medieval se trata de la cuestión del modo de hablar adecuado para expresar las propiedades o atributos de toda la Trinidad y las propiedades de las personas (o las Personas mismas). Este último texto, significativamente, no se encuentra en el original griego de los Escolios.

A continuación explica en particular qué son las unidades y qué las discreciones. Sigue aquí nuevamente el texto griego de los Escolios, pero con una profunda modificación de significado.

La explicación de las unidades supone una nueva referencia al orden del lenguaje y/o del conocimiento: "Las ocultas unidades son las uniones: dice, las incomprensibles noticias o ciencias de la divina Esencia. Pues cuál es la esencia de la Santa Trinidad, nadie lo conoció jamás" (*Occultas unitates sunt uniones, ait incomprehensibiles de divina essentia noticiones [sic] sive scientias: ipsius enim Sancte Trinitatis quid sit essentia nemo novit unquam*).²⁰

Es cierto que la esencia de Dios nadie, nunca, la pudo conocer, pero sí en cambio es posible tener parciales conocimientos acerca de ella, como el saber que es bondad y ser y vida, etc.; éstas son uniones —subjetivas— de la mente a Dios. El texto de Escoto: "unitates", es explicado con un concepto apoyado —probablemente— en el texto de Juan Sarraceno: "uniones". El sentido crítico es puesto al servicio de la doctrina. Sarraceno aquí sigue fielmente el texto griego, y el glosador aprovecha el hecho para reforzar su interpretación.

Las discreciones son explicadas como las Personas divinas mismas: "Dice discreciones las subsistentes, es decir personales, existencias; es decir: por un lado, expresa el inefable esplendor del Hijo, por otro expresa la no inteligible procesión del Espíritu Santo" (*Discretionis vero ait subsistentiabilis [sic], id est, personabilis [sic] existencias, id est, Filii quidem ineffabile expressat splendorem, Spiritus vero Sancti non intelligibile [sic] expressat processionem*).²¹ El texto procede de los Escolios griegos, pero traduciéndolos, los transforma de acuerdo con la doctrina latina de la Trinidad, pues en el texto griego las discreciones no se identifican con las personas (relaciones), sino con algo de ellas —al modo como las uniones son algo de la Esencia divina—, que son sus relaciones.²²

Para completar nuestra visión de la teología de las glosas, hagamos una breve referencia a la Glosa interlinear.

Esta Glosa no hace sino confirmar el sentido de la interpretación de la Glosa lateral. Cuando el texto latino dice que "la teología trasmite algunas cosas de modo unido, y otras de modo discreto" (...*theologia quaedam quidem unitum tradit, quaedam vero discrete*),²³ se apresura a escribir sobre "theo-

²⁰ *Idem*.

²¹ *Idem*.

²² Cfr. PG 4 216 C.

²³ Ms. vat. lat. 176, f. 194.

logia": "id est Sacra Scriptura", sobre "unitum": "id est quod toti trinitati conveniunt", sobre "discrete": "id est quod singulis personis".²⁴

Poco más adelante debe cambiar el sentido del latín de Escoto, demasiado disgregativo de la realidad divina, que hace aparecer las unidades "unidas al todo de la divinidad" (unita quidem toti [sic] divinitatis sunt...) escribiendo encima que "hay que notar que están unidas en la Santa Trinidad" (notandum quod sunt unita in sancta Trinitate).²⁵

Cuando llega a nuestro texto más importante sólo se preocupa por decir que "tradición" significa "doctrina",²⁶ y "sagrados eloquios" significa "la verdad de la Sagrada Escritura" (Sacre Scripture veritatem).²⁷

d) *Las obras de Tomás de Vercelli (Thomas Gallus + 1246)*

La producción de este autor de la escuela de San Victor en París es todavía, a pesar de las recientes ediciones de algunas de sus obras, casi totalmente desconocida. Entre sus escritos más importantes figuran los Comentarios a Dionisio Areopagita.

Del *De Divinis Nominibus* se ocupó en dos oportunidades. En una primera redactó la "Extractio" o paráfrasis del texto destinada a facilitar su lectura al modo de una traducción de la traducción. Esta obra fue conocida en la Edad Media, entró en el "corpus dionysiacum" formado por traducciones y comentarios; y alcanzó a ser impresa con los primeros libros del Renacimiento. En una segunda oportunidad redactó una "Explanatio" sobre el *De Divinis Nominibus* que no alcanzó el éxito de la primera, y que es un verdadero comentario, todavía inédito.

Leamos el lugar de la Extractio correspondiente a nuestro texto del capítulo segundo sobre las uniones y las discreciones divinas:

"Luego procede a una más profunda explicación de dichos vocablos [unión y discreción], asignando otro género de unión y discreción en las realidades divinas, es decir, según la esencia y el proceso a las cosas creadas, mostrando que según las Sagradas Escrituras en la unidad de la divina esencia hay discreción de personas y en las personas discretas una especial unión y especial discreción, de modo que a la Trinidad toda de modo uniforme convienen los atributos esenciales, como: esencia, divinidad, bondad, identidad, y la unidad inefable congruente propiamente a Dios y que excede la simplicidad de todos los existentes.

Declara la discreción de esta unión y la unión de la discreción con un ejemplo elegante. A saber: sea que en una casa haya muchas luces...".²⁸

²⁴ *Idem.*

²⁵ *Idem.*

²⁶ Ms. vat. lat. 176, f. 194 vta. Cfr. nota 17.

²⁷ *Idem.*

²⁸ Cfr. *Dionysiaci* I, Paris, 1937: Paraphrase de l'abbé de Verceil Thomas Gallus, pp. 677-678, nos. 74-79.

El contexto inmediatamente precedente a este pasaje nos muestra la intención de explicar las afirmaciones de Dionisio como una distinción entre las denominaciones "personales" y "esenciales" en Dios, que se identifican con las cosas discretas y las unidas. El *De Divinis Nominibus* trata de las denominaciones esenciales.

En el presente lugar el texto de Dionisio está reconstruido en clave doctrinal. La misma utilización del género literario de la paráfrasis facilita grandemente esa reconstrucción.

El primero de los párrafos del texto que citamos está construido sobre la estructura del texto dionisiano sólo en apariencia. Este atribuía nuevas discreciones y uniones sólo a la discreción, mientras la paráfrasis por una parte pone la discreción en la unidad divina, y todavía, por otra, en las discreciones (en plural) nuevas uniones y discreciones. Además, la identificación rígida de las discreciones con las Personas divinas, y de las uniones con la esencia divina, en función de la doctrina trinitaria, anula la significación real de esa afirmación, que se convierte en una mera acomodación nominal al texto dionisiano.

En efecto, en el segundo párrafo se habla de "discreción de la unión y unión de la discreción" (*unionis discretionem et discretionis unionem declarat*). El poner en relación simétrica y recíproca los términos acentúa el valor nominal del discurso, por otra parte, bastante confuso (por no decir incoherente en su conjunto), y facilita su acomodación a la designación de una realidad ya concebida, mientras que en Dionisio mismo el lenguaje posee adherencia a la realidad y una tendencia a significarla y simbolizarla como identificándose con ella, con gran expresividad. El texto dionisiano en la explicación del Abad de Vercelli no es sino la ocasión de un desarrollo doctrinal. Sólo que, como atenuante, debemos decir que Tomás de Vercelli se basó para su paráfrasis en la traducción de Juan Sarraceno, que ya interpretaba el texto en una determinada dirección y no permitía el contacto con la idea original.

Pasando ahora a considerar la segunda de las obras en que Thomas Gallus explica el texto que nos ocupa, vemos que en el principio de su *Explanatio* el autor nos muestra una visión más sistemática y ordenada del tema de las uniones y discreciones, cuando precisamente puede proceder con mayor libertad en la interpretación del texto, porque no se trata de una paráfrasis sino de un comentario.

"El título del segundo capítulo muestra que en él se trata de los nombres esenciales que corresponden a la simplicísima unidad de la divina esencia y que convienen indistintamente a todas las personas eternas, y de las denominaciones esenciales que se atribuyen indistinta e inconfusamente a las propias personas. El orden de lo tratado es este: primero dice que este nombre: Bien, conviene a toda la Trinidad, así como también todos los nombres divinos esenciales, y esto lo muestra por el testimonio de las Escrituras acerca de la bondad, esencia, y vida; y que estos nombres se atribuyen a todas las personas a veces conjuntamente y a veces de modo distinto. Luego muestra que la

afirmación produce una confusión respecto de la distinción personal, porque dice que los nombres personales se atribuyen de modo común a todas las personas. Luego ejemplifica acerca de los nombres esenciales y unitivos, y acerca de los personales. Y por eso más distintamente luego insinúa otro género de unión y discreción en las realidades divinas, es decir: según la esencia de la propia naturaleza y el proceso a las cosas creadas. Luego muestra la discreción unida de la esencia divina y la unión discreta (*unitam divinae essentiae discretionem et discretam unitionem*) bajo la forma del elegante ejemplo de las muchas lámparas que están en una sola casa... Aunque este ejemplo corporal es incomparablemente deficiente respecto de la explicación de la Santa Trinidad y Unidad. Dice luego que las personas son distintas entre sí, de modo que ninguna es la otra. Posteriormente dice que la multiplicidad del proceso de la simplicidad divina a las cosas creadas se une en cualquiera se tome de las divinas Personas”.²⁹

Este pasaje muestra que el aspecto lógico-sistemático no es el más fuerte del pensamiento de Tomás de Vercelli, aunque es ya más claro y ordenado que lo que manifiesta en la otra obra. El principio de interpretación es la doctrina trinitaria sobre los atributos que se predicán de todas las personas, y los que se predicán de cada una.

La presentación de los temas del capítulo segundo no es muy articulada. Cuando llega a las uniones y discreciones de la discreción en el texto específico de que nosotros tratamos el autor se muestra tan desorientado como en la otra obra, y en el fondo deja de lado la idea dionisiana para condensar toda la problemática en la “unión discreta” y “discreción unida”, que no existen en el texto de Dionisio, pero que tienen un punto de apoyo en la ambigüedad de la traducción de Juan Sarraceno, que al llegar al ejemplo de las luces de lámparas dice que son “unita discretionem (henoména te diakrísei) et unitione discreta (kai te henosei diakekriména)”. Basta leer en ablativo “unita” y “discreta”, para que tengamos la unión discreta y discreción unida que encontramos en varios comentarios medioevales.³⁰

El ejemplo de las luces de lámparas evidentemente es referido a la Trinidad, cosa de por sí suficiente para alterar respecto del pensamiento dionisiano la interpretación de todo el capítulo.

Por último se refiere con una original comprensión del texto a la unión de la discreción o discreción unida que consiste en la unidad de la multiplicidad (substantificación, vivificación, sapientificación) de los procesos divinos en la creación respecto de cada una de las Personas divinas. Dionisio en realidad dice que cada uno de esos procesos se refiere a las tres Personas, pero no quita su distinción. En nuestro autor en cambio la preocupación por reconducir todo a la unidad divina es fundamental.

²⁹ Ms. Archivio di San Pietro D 181 (Biblioteca Vaticana), f. 101.

³⁰ Cfr. por ejemplo el ms. vat. lat. 175 (siglo XIV); en una glosa lateral al texto del *De Divinis Nominibus* en la traducción de Juan Sarraceno se refiere al tema de una “...discrete unitatis et unite discretionis...”, folio 46.

e) El comentario de San Alberto Magno

Existe en Nápoles, como se sabe, un manuscrito de una parte del Comentario de San Alberto al *De Divinis Nominibus* copiada por la mano de Santo Tomás. Es evidente que este solo hecho nos da la pauta de la importancia que tiene el comentario albertino —además de la relación general de discipulazgo—, para la comprensión del pensamiento del Aquinate en su propio Comentario.

San Alberto, que proclama al principio del suyo seguir la traducción de Juan Sarraceno "quia melior est", se aparta de ella en el caso de nuestro texto sobre las uniones y las discreciones para seguir el sentido de la de Escoto.

Ya nos da un indicio de esto su modo de dividir el texto:

"Ahora determina acerca de esas realidades [unidas y discretas] por razones y semejanzas cualesquiera encontradas en las cosas, que son más conocidas para nosotros. Esta parte entonces se divide en dos partes. En la primera determina acerca de la unión de las realidades discretas, en la segunda determina acerca de la discreción de ellas".³¹

Esta división corresponde en parte al texto dionisiano, tanto latino cuanto griego, en cuanto manifiesta que las que se dividen nuevamente en uniones y discreciones son las discreciones, y no también las uniones. Se aparta, sin embargo, del texto en cuanto dice "discreciones" y no "discreción de la discreción". Para Dionisio la discreción aquí era la creación; para San Alberto, en cambio, se trata de discreción como identificada con las personas divinas. En efecto, leemos:

"Y dicen los santos maestros siguiendo los santos eloquios y las cosas propias de dicha unión que tal unión no impide que haya algunas cosas propias o propiedades de la divina esencia que es común a todos, por las cuales se distingue de las esencias creadas. Y, además, dicen que hay algunas propias —la otra traducción: especiales— uniones y discreciones de la discreción, esto es: de las personas distintas" (Et dicunt sancti magistri sequentes sancta eloquia et propria dictae unionis, idest quod dicta unio non impedit, quin sit aliqua propria vel proprietates divinae essentiae, quae communis est omnibus, quibus distinguitur ab essentiis creatis. Et rursus dicunt esse quasdam proprias —alia translatio: especiales— uniones et discreciones discretionis, idest personarum distinctarum).³²

Si comparamos este texto con el citado poco más arriba, del mismo San Alberto, constataremos la confusión que produce la identificación de la (segunda) "discreción" —que en Dionisio correspondía a las creaturas—, con las "discreciones" identificadas en el último texto, a su vez, con las personas divinas. La estructura general del texto y contexto escapa en este caso nueva-

³¹ SAN ALBERTO, *Commentarium in De Div. Nom.*, c. 2; 22, 10-15, p. 58.

³² *Idem*, c. 2; 27, 31-39, p. 61.

mente al sentido dionisiano. Sin embargo, es fácil ver el esfuerzo de San Alberto por llegar a una comprensión fiel al sentido original. En este pasaje en particular constatamos, como hemos dicho, el recurso del autor tanto a la traducción de Juan Sarraceno cuanto a la de Escoto. Esto se repite a lo largo del Comentario.

Aquí San Alberto llega a tomar materialmente los términos de la traducción de Sarraceno, y el sentido, en cambio, de la de Escoto Eriúgena. En el texto arriba citado nos encontramos con el hecho de que los correspondientes pasajes de Sarraceno y Escoto, del segundo toma San Alberto sólo una palabra: "propria", sin referencia explícita, haciéndola pasar como perteneciente a la traducción del primero. Esto se explica por la atracción —tal vez inconsciente— que ejerció el texto de Escoto, mientras quería citar según el otro como proyecto general.

A su vez la referencia, en este caso explícita, a la traducción de Escoto cuando recuerda que en ésta aparece "speciales" en vez de "proprias", tiene su causa en lo mismo: aquel término se adapta mejor a la explicación que quiere dar del texto.

Por último, notemos que San Alberto adaptó además a su interpretación la distribución de los periodos del texto, que no corresponde a ninguna de las dos traducciones.

Con estos presupuestos podemos decir que el texto de Dionisio para San Alberto significa lo siguiente: existen las propiedades de Dios correspondientes a las tres Personas, que son las uniones; existen además las discreciones, que corresponden a las procesiones de las Personas divinas.³³ Si consideramos ahora en particular estas últimas: las discreciones, es decir, las Personas divinas, encontramos que existen uniones y discreciones de esas discreciones. La única explicación que da San Alberto es ésta: "porque la discreción no impide la unión, o porque tienen algo en lo que se unen, que les es propio respecto de la creatura, y algo en lo que se distinguen, que es propio a una respecto de la otra" (*quia discretio non impedit unionem vel quia habent aliquid in quo uniuntur, quod est eis proprium respectu creaturae, et aliquid in quo distinguuntur, quod est uni proprium respectu alterius*).³⁴

La explicación no da gran luz sobre el tema; sin usar la expresión, recae en aquellas "unión discreta" y "discreta unión" que habíamos encontrado en las Glosas medioevales y en Thomas Gallus. Así, unión y discreción no son sino propiedades genéricas para decir que en Dios hay realidades comunes y realidades propias, sin que haya confusión de las personas o separación total.

Por supuesto, el ejemplo de las luces de lámparas es tomado respecto de las tres Personas. El mundo dionisiano está lejos, pues por este ejemplo —que, como hemos visto, para el autor desconocido tiene un sentido muy

³³ Cfr. c. 2; 27, 6-31, p. 61.

³⁴ *Idem*, 39-43.

distinto y bien determinado— pasa el eje del pensamiento del Areopagita, como cobrando fuerza para diversificarse a partir de su valor simbólico y dinámico. La comprensión del texto por parte de San Alberto Magno no presenta así variantes substanciales respecto de las otras interpretaciones medioevales que hemos analizado.

f) *El significado de las interpretaciones medioevales occidentales del texto dionisiano*

Si queremos señalar un carácter general a la sucesión de lecturas del texto del Areopagita en ese período, debemos referirnos al cambio de valencia en la relación subjetividad-objetividad que en el pensamiento de Dionisio se presentaba con un sentido bien determinado.

La relación entre el acercamiento espiritual del alma, mediante el conocimiento, hacia la realidad, y la realidad misma meta del movimiento espiritual, se presentaban en Dionisio con un carácter profundamente armónico.

En occidente, en cambio, esa relación se presentará problemática. La visión de la realidad presentada por el Areopagita será transformada según acentuaciones diversas por el lado de la subjetividad o de la objetividad.

El eje de esa transformación lo encontramos en la contraposición entre los caracteres de las traducciones de Escoto y de Sarraceno.

En la traducción de Escoto los finos matices del texto dionisiano quedan objetivados, y la realidad divina en sí misma jerarquizada según distintos elementos: Dios y las unidades.

En la traducción de Sarraceno los matices del texto son organizados en favor de la expresión subjetiva del conocimiento de una realidad cuya estructura objetiva se da como determinada de antemano de acuerdo con la doctrina medioeval sobre la Trinidad.

El carácter común a las dos traducciones es la tendencia a la logicidad, a la división y composición. Es una nota profundamente occidental.

Los comentarios medioevales se orientan en función de los puntos terminales opuestos de este eje.

De un lado se ubica el comentario de San Alberto, alineado según el espíritu de la traducción de Escoto. Del otro, las Glosas y Thomas Gallus.

Tenemos así un poco más clara la estructura del panorama histórico doctrinal que condicionará, al menos como punto de partida, el pensamiento de Santo Tomás en su Comentario al *De Divinis Nominibus*, cuyo estudio emprenderemos en continuidad con las reflexiones hasta aquí expresadas, en otra oportunidad.

TEXTOS LATINOS:

Thomas Gallus: Extractio, De Divinis Nominibus: Paraphrase de l'abbé de Verceil Thomas Gallus, Dionysiaca I, Paris, 1937, p. 677-678, n. 74-79.

“Deinde procedit ad pleniorum dictorum vocabulorum declarationem, assignans aliud genus unitionis et discretionis in divinis, scilicet secundum essentialiam et processum ad creata, ostendens quod secundum sacras scripturas in unitate divinae essentialiae sit discretio personarum et in personis discretis sit specialis unitio et specialis discretio, videlicet quod Trinitati toti uniformiter conveniunt essentialia, ut essentia, Deitas, bonitas, identitas, et omnium existentium simplicitatem excedens et proprie Deo congruens unitas ineffabilis, etc.

Huius unitionis discretionem et discretionis unitionem declarat per elegans exemplum. Verbi gratia: esto quod in una domo sint plura luminaria...”

Thomas Gallus: Explanatio (inérita): Manuscrito Archivio di San Pietro (Biblioteca Apostólica Vaticana) D 181, folio 101:

“Thearcican (*sic*) totam essentialiam? (Titulus secundi capituli ostendit quod in eodem tractatur de nominibus essentialibus qui pertinent ad divine essentialitatis simplicissimam unitatem et indistincte conveniunt omnibus eternis personis et denominationibus essentialibus qui distincte et inconfuse attribuuntur propriis personis. Ordo ad (?) tractandi talis est: primo dicit quod hoc nomen boni convenit toti trinitati sicut et omnia divina nomina essentialia, et hoc ostendit per testimonia Scripturarum de bonitate, essentialia, et vita; et quod hae (?) nomina omnibus personis attribuuntur, quandoque coniunctim, quandoque divisim. Deinde ostendit sententiam inducere confusionem distinctioni personali per hoc quod dicit nomina essentialia communiter attribui omnibus personis. Deinde exemplificat de nominibus essentialibus et unitivis et de personalibus. Et ideo distinctius (?) deinde insinuat aliud genus unitionis et discretionis in divinis scilicet secundum proprie nature essentialiam et processum ad creata. Deinde ostendit unitam divinae essentialitatis discretionem et discretam unitionem sub eleganti exemplo plurium luminarium in domo una... Licet hoc corporale exemplum incomparabiliter deficiat a sancte trinitatis et unitatis explic(it)atione deinde dicit distinctas esse ad invicem personas, ut nulla sit alia. Postea dicit multipliciter processui divine simplicis ad creata uniri in qualibet divinarum personarum”.